



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00280-00

Bogotá D.C., 2 AGO. 2021

RADICACIÓN: 2021 - 00280
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto los títulos valores (facturas) prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de CONSTRUELECTRICOS JOSE H S. A. S. contra INVERSIONES PALLMARI S. A. S., por los siguientes rubros:

Factura No. FS 2093

Por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$82.902.243) , por concepto del valor dispuesto en la factura señalada.

Por los intereses de mora en el pago de el valor consignado en la factura desde el 10 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Factura No. FS 2191

Por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTE Y UN PESOS (\$74.549.041), por concepto del valor dispuesto en la factura señalada.

Por los intereses de mora en el pago de el valor consignado en la factura desde el 02 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaria oficiase a la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN -, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

QUINTO: Reconocer personería a FARINA ROCA PACHECO con cédula de ciudadanía 32.570.587 y Tarjeta Profesional No 151.896 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de la parte actora.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (02)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO
N° 059 De Hoy 3 AGU 2021 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO